

No de Oficio: MMM/TM/0178/2022

Mineral del Monte, Hgo., 12 de julio de 2022

C. Alejandro Sierra Tello
Presidente Municipal Constitucional de
Mineral del Monte, Hidalgo
P r e s e n t e

Derivado de las diversas actividades sustanciales que se desarrollan en esta Presidencia Municipal que dignamente Usted preside, tal es el caso del Festival de la Plata 2022 de nuestro gran Pueblo Mágico que se llevará a cabo del 15 al 17 de julio del año en curso, es necesario contar con 32 carpas con iluminación de 10x5 mts. cada una, 250 mesas y 250 sillas, para cubrir las actividades que se llevaran a cabo durante este evento, siendo por ello necesario contratar **bajo la modalidad de Adjudicación Directa** tal servicio, con el propósito principal de dar un gran realce a dicho evento, hacia nuestros habitantes y turismo que nos visitará; además, por la premura de tiempos y de contar apenas con la autorización de los recursos para cubrir tan importante festival.

En seguimiento a lo anterior, Coordinación de Planeación Financiera de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, emitió el oficio de autorización de recursos número SFP-CFP-01-DPF-3303/2022, que contienen la suficiencia presupuestal autorizada en la cual se encuentra considerada la partida a ejercer.

MOTIVACIÓN

Es importante señalar que, en virtud a que este tipo de eventos por la premura de tiempos para licitar y sobre todo por no tener en tiempo los recursos para poder afrontar tales gastos, existe claramente el nexo causal directo entre el caso fortuito o de fuerza mayor de la imposibilidad de este Municipio, para obtener en el tiempo requerido y poder llevar a cabo los eventos que con motivo de la feria de la plata es necesaria dicha contratación de 32 carpas con iluminación de 10x5 mts. cada una, 250 mesas y 250 sillas, mediante la modalidad de adjudicación directa, destacando la importancia de ello para el realce de los eventos motivo del festival en comento.

Por lo antes expuesto, me permito solicitar su autorización para llevar a cabo la contratación de este servicio bajo la modalidad de adjudicación directa, conforme a la información del estudio de mercado de las cuales se anexan al presente, y de conformidad a los Artículos 53, 55 fracción IV y 57 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable; aunado a la fundamentación de criterios que a continuación se enuncian:

Criterio de Economía: El valor estimado neto para la contratación que se pretende realizar, es por un importe de \$150,800.00 (Ciento Cincuenta Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) ya considerando el Impuesto al Valor Agregado.

Criterio de Eficiencia: Que la contratación sobre el servicio en comento, es para darle una mayor comodidad a las personas de nuestro municipio, así como del turismo nacional e internacional que nos va a visitar con motivo de nuestro Festival de la Plata y puedan estar presentes en nuestros eventos culturales y musicales a llevarse a cabo del 15 al 17 de julio del año en curso.

Criterio de Honradez: Éste se observará a través de las condiciones del contrato a designar a la persona moral correspondiente, garantizando con ello la confiabilidad del prestador del servicio.

Criterio de Imparcialidad: Tiene como objeto la observancia de una actitud ética ajena a una anticipación en contra o a favor de personas, cosas o resultados, por lo que su proceder no se sustenta en intereses particulares.

Atentamente
Tesorera Municipal



L.C. Ana Laura Zacatenco Luna

C.c.p.- Archivo/Minutario



No DE OFICIO: MMM/PM/0338/2022

MINERAL DEL MONTE, HGO., JULIO 12 DE 2022

L.C. ANA LAURA ZACATENCO LUNA
TESORERA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
P R E S E N T E

EN ATENCIÓN A SU No. DE OFICIO MMM/TM/0178/2022, CON EL PRESENTE LE AUTORIZO E INSTRUYO A SU VEZ PARA QUE SE HAGAN LOS TRÁMITES CONDUCENTES PARA LLEVAR A CABO DICHA CONTRATACIÓN; ASIMISMO Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES, LA ASIGNACIÓN SE REALICE EN APEGO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA ELLO Y SALVAGUARDANDO LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO SIERRA TELLO
PRESIDENTE MUNICIPAL



C.C.P.- ARCHIVO/MINUTARIO

DICTAMEN QUE AUTORIZA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA LA RENTA DE 32 CARPAS CON ILUMINACIÓN DE 10X5 MTS. CADA UNA, 250 MESAS Y 250 SILLAS PARA EL FESTIVAL DE LA PLATA QUE SE LLEVARA A CABO EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.

En el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo; siendo las 10:00 horas se reunieron en la sala de cabildo de la Presidencia Municipal, los ciudadanos C. Alejandro Sierra Tello, Presidente Municipal; L.C. Gabriel Chávez González, Secretario Municipal; Mtro. Edmundo Oliver Castañeda, Titular del Órgano Interno de Control; Ing. Aaron Salinas Hernández, Oficial Mayor; L.C. Ana Laura Zacatenco Luna, Tesorera Municipal y Lic. Leidy Hernández García, Síndico Procurador, con la finalidad de conformar el presente Dictamen de Adjudicación Directa, en el cual se aplicara Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

ANTECEDENTES

Derivado de las diversas actividades sustanciales que se desarrollan en la Presidencia Municipal de Mineral del Monte, Hidalgo, tal es el caso del Festival de la Plata con encanto de Pueblo mágico, se requiere ante la premura del tiempo y con la finalidad de contratar a la brevedad posible la renta de 32 carpas con iluminación de 10x5 mts. cada una, 250 mesas y 250 sillas **bajo la modalidad de Adjudicación Directa**, con el propósito principal de proporcionar una mejor comodidad en los eventos a nuestros habitantes y turismo que nos visitará con motivo de nuestro festival, dando con ello un gran realce a los mismos, imposibilitando llevar a cabo el procedimiento o los procedimientos necesarios para su adjudicación, debido a los tiempos y de contar apenas con la autorización de los recursos para cubrir tan importante suceso.

En seguimiento a lo anterior, la Coordinación de Planeación Financiera de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, emitió el oficio de autorización de recursos número SFP-CFP-01-DPF-3303/2022, que contienen la suficiencia presupuestal autorizada en la cual se encuentra considerada la partida a ejercer. Esto con relación al No. de oficio MMM/PM/0338/2022 de autorización del Presidente Municipal de fecha 12 de julio de 2022 en términos del artículo 57 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Servicio de contratación para la renta de 32 carpas con iluminación de 10x5 mts. cada una, 250 mesas y 250 sillas, para llevar a cabo el Festival de la Plata con encanto de Pueblo Mágico durante los días 15, 16 y 17 de julio de 2022, con la finalidad de proporcionar una mejor comodidad en los eventos a nuestros habitantes y turismo (nacional e internacional) que nos visitará, dando con ello un gran realce a los mismos con motivo de nuestra importante fiesta.

FUNDAMENTO

Considerando que los Artículos 53, 55 Fracción IV y 57 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y en apego al Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, que a la letra dicen: **“Artículo 53.-** En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los Artículos 55 y 57 de esta Ley, los convocantes bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos o de servicios a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa. La selección del procedimiento de excepción que realicen los convocantes deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El razonamiento del o los criterios mencionados y la motivación para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o solicitante de los bienes, arrendamientos o servicios. Lo mismo aplicará, cuando se opte por no solicitar el dictamen a que se refiere la fracción IV del artículo 23 de esta Ley, exclusivamente en las fracciones II, III, IV, VII, VIII y XVI del artículo 55 de este mismo ordenamiento. En cualquier supuesto, se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionen con los bienes arrendamientos o servicios, objeto del contrato que pretenda celebrarse”, **“Artículo 55.-** Los convocantes bajo su responsabilidad, podrán realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de invitación, a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, en el siguiente caso: **Fracción IV.-** Derivado de caso fortuito, fuerza mayor, no sea posible obtener bienes, arrendamientos o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido, para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla” **“Artículo 57.-** Adicionalmente a los supuestos establecidos en el artículo 55, los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo. - **Párrafo Segundo.-** Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa solo podrá ser autorizada por el titular del área solicitante bajo su responsabilidad”, y **“Artículo 18 del Reglamento.-** Tratándose de las fracciones II, III, IV, VI, VIII, IX, X, XV y XVI del artículo 55 de la Ley, no será necesario contar con el dictamen para no celebrar las Licitaciones Públicas, que establece la fracción IV del artículo 23 de la Ley, sin embargo el área responsable de la contratación

informará a la contraloría o, en su caso al órgano interno de control, en los términos que establece el artículo 54 de la Ley. No deberán someterse a la consideración del Comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamenten en el artículo 57 de la Ley, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del Comité. Las operaciones en que el titular del área ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley, se incluirán en el informe a que se refiere el primer párrafo de este artículo"; se presenta la justificación por la que se acredita y funda la contratación mediante la modalidad de Adjudicación Directa para el servicio de renta de 32 carpas con iluminación de 10x5 mts. cada una, 250 mesas y 250 sillas con motivo del festival de la plata.

MOTIVACIÓN

Es importante señalar que, por la premura de tiempos para licitar y de no contar en tiempo con los recursos, existe claramente el nexo causal directo entre el caso fortuito o de fuerza mayor y la imposibilidad de este Municipio, para obtener en el tiempo requerido dicha contratación del servicio de renta de 32 carpas con iluminación de 10x5 mts. cada una, 250 mesas y 250 sillas, mediante la modalidad de adjudicación directa, destacando la importancia de ello para el realce de los eventos con motivo del Festival de la Plata.

Por tal motivo, es necesarios llevar a cabo la contratación en comento; razón por la que se documenta, fundamenta y motiva el procedimiento de adjudicación directa.

ACREDITACIÓN

El presente dictamen para llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, se realiza considerando los siguientes criterios:

CRITERIOS

Economía: Conforme a la mejor propuesta económica obtenida del cuadro comparativo de las propuestas presupuestarias (estudio de mercado), la contratación que se pretende realizar para la renta de 32 carpas con iluminación de 10x5 mts. cada una, 250 mesas y 250 sillas, es por un importe global de \$150,800.00 (Ciento Cincuenta Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) ya considerando el Impuesto al Valor Agregado.

Eficiencia: Que tal contratación, es con la finalidad de proporcionar una mejor comodidad en los eventos a nuestros habitantes y turismo (nacional e internacional) que nos visitará, para darle un gran realce a los eventos que se llevaran a cabo con motivo del Festival de la Plata con encanto de Pueblo Mágico.

Honradez: Éste se observará a través de las condiciones del contrato a designarle a la persona moral correspondiente, garantizando con ello la confiabilidad del prestador del servicio.

Imparcialidad: Tiene como objeto la observancia de una actitud ética ajena a una anticipación en contra o a favor de personas, cosas o resultados, por lo que su proceder no se sustenta en intereses particulares.

DICTAMEN

Por lo tanto, una vez analizado el cuadro comparativo de las propuestas presupuestarias (estudio de mercado), se tiene a bien asignar y autorizar la adjudicación directa y llevar a cabo el presente contrato para el servicio de renta de 32 carpas con iluminación de 10x5 mts. cada una, 250 mesas y 250 sillas con la persona moral con razón social Grupo Navtel, S.A. de C.V, con Registro Federal de Contribuyentes **GNA140118EE8**, por haber presentado el mejor precio, así como de la disponibilidad de las mismas, además de que cuenta con una amplia capacidad para contratar y dispone de los elementos suficientes para ello.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente reunión y concluido el dictamen de adjudicación directa, siendo las 11:00 horas del día 13 del mes de julio del año 2022, firmando al calce y margen los que en ella intervinieron.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALEJANDRO SIERRA TELLO

**L.C. GABRIEL CHÁVEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**


**MTRO. EDMUNDO OLIVER CASTAÑEDA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL**



ING. AARON SALINAS HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR



L.C. ANA LAURA ZACATENCO LUNA
TESORERA MUNICIPAL



LIC. LEIDY HERNÁNDEZ GARCÍA
SÍNDICO PROCURADOR

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Dictamen de fecha 13 de julio de 2022 que autoriza contratar mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de conformidad al artículo 57 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, para el servicio de renta de 32 carpas con iluminación de 10x5 mts. cada una, 250 mesas y 250 sillas para los eventos con motivo del Festival de la Plata.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RENTA E INSTALACIÓN DE 32 CARPAS CON ILUMINACIÓN DE 10X5 MTS. CADA UNA, 250 MESAS Y 250 SILLAS PARA EL FESTIVAL DE LA PLATA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPRESENTANTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JAVIER EDUARDO CAMARGO MARQUEZ, APODERADO LEGAL DE GRUPO NAVTEL, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES CONVIENEN EN SUJETARSE CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL REPRESENTANTE":

1. QUE ES UNA PERSONA MORAL DE DERECHO PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA, CONFORME A LAS LEYES VIGENTES EN LA REPÚBLICA MEXICANA, REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
2. QUE SE ACREDITA MEDIANTE CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO A LOS DÍAS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, MISMA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.
3. QUE MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 2 DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO; SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CUENTA CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO EL SIGUIENTE: PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO C.P. 42130 MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.
5. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUBRIR LA EROGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE DERIVA DEL OFICIO NÚMERO SFP-CFP-01-DPF-3303/2022, SIGNADO POR LA COORDINADORA DE PLANEACIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO. ESTO, CON RELACIÓN AL DICTAMEN DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022, ASÍ COMO DEL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022 SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE EN TERMINOS DEL ARTICULO 57 PARRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

1. QUE ES UNA PERSONA MORAL REPRESENTADA POR EL APODERADO LEGAL C. JAVIER EDUARDO CAMARGO MARQUEZ, LA CUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GNA140118EE8, MANIFESTANDO ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES
2. QUE SU RAZÓN SOCIAL ES "GRUPO NAVTEL, S.A. DE C.V." Y QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CALLE FRAMBOYANES # 106, COLONIA VILLAS DEL ALAMO, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, C.P. 42184.
3. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA OFERTAR EL BIEN O SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; Y QUE, A LA FECHA, NO EXISTE ACCIÓN, JUICIO O PROCEDIMIENTO, QUE LE INHABILITE LLEVAR A CABO EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES":

1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE FORMALIZAN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRARLO Y SOMETERSE AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN, YA QUE NO EXISTE ERROR NI VICIO ALGUNO EN LA VOLUNTAD CON LA QUE LLEVAN A CABO EL PRESENTE INSTRUMENTO.

FUNDAMENTO LEGAL

LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUSCRIBE Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 55 FRACCIÓN IV Y 57 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. "EL REPRESENTANTE" CONTRATA A "EL PROVEEDOR", PARA LA RENTA E INSTALACIÓN DE 32 CARPAS CON ILUMINACIÓN DE 10X5 MTS. CADA UNA, 250 MESAS Y 250 SILLAS PARA EL FESTIVAL DE LA PLATA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y DURANTE EL PERIODO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

CLÁUSULA SEGUNDA.- LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO. SERÁ EN LA DIRECCIÓN DETERMINADA POR EL "EL REPRESENTANTE".

CLÁUSULA TERCERA.- PLAN DE ADQUISICIÓN. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROVEER LOS BIENES Y SERVICIOS MOTIVO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DETERMINADAS POR "EL REPRESENTANTE", PARA EL PERIODO DEL 14 AL 18 DE JULIO DE 2022.

EN CASO DE QUE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS QUE OBSTACULICEN EL DESARROLLO DE LAS MISMAS PREVISTOS POR "EL PROVEEDOR", O ALGUNA IRREGULARIDAD IMPORTANTE, ÉSTE DEBERÁ INFORMAR DE INMEDIATO A "EL REPRESENTANTE" PARA EL CONOCIMIENTO DE LAS MISMAS.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. SERÁ DURANTE EL PERIODO DEL 14 AL 18 DE JULIO DE 2022, Y EN APEGO A LA COTIZACIÓN PRESENTADA.

CLÁUSULA QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO. "AMBAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL COSTO TOTAL DE ESTE CONTRATO SERÁ POR UN MONTO DE \$150,800.00 (CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) YA CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ASÍ COMO PREVIA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL HACIENDO ALUSIÓN AL SERVICIO CONTRATADO.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO. "EL REPRESENTANTE" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", EL IMPORTE ENUNCIADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR, UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL. EL PAGO SERÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, CON LOS SIGUIENTES DATOS:

TITULAR:
INSTITUCIÓN BANCARIA
NO. DE CUENTA:
CLABE INTERBANCARIA:

GRUPO NAVTEL, S.A. DE C.V.
SANTANDER
506328854
014290655063288544

"EL PROVEEDOR" ESTÁ CONSCIENTE DE QUE NO PODRÁ EXIGIR A **"EL REPRESENTANTE"**, EL PAGO TOTAL Y/O INTERESES O PAGO POR DAÑOS Y PERJUICIOS, POR EL SERVICIO OTORGADO, DURANTE EL LAPSO QUE DURE EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS.

"EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE A **"EL REPRESENTANTE"**, MISMA QUE DEBERÁ CUBRIR LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, PARA SU REVISIÓN Y TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PAGO.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXPEDICIÓN DE LA FACTURA. **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ EXPEDIR LA FACTURA A NOMBRE DE: **MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO., RFC: MMM850101RD2, CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, MINERAL DEL MONTE, HGO., C.P. 42130**

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. **"EL REPRESENTANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CLÁUSULA NOVENA.- RELACIONES LABORALES. **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE INTERVENGA POR CONTRATO DE TRABAJO O CON CUALQUIER OTRO CARÁCTER BAJO SUS ÓRDENES SOBRE EL SERVICIO DE RENTA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASUME LAS RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, LIBERANDO A **"EL REPRESENTANTE"** DE LAS MISMAS; POR LO TANTO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE LE PODRÁ CONSIDERAR A ÉSTE ÚLTIMO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, AL NO EXISTIR RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE **"EL REPRESENTANTE"** Y **"EL PROVEEDOR"** EXIMIENDO DESDE ESTE MOMENTO A **"EL REPRESENTANTE"** DE TODA OBLIGACIÓN LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR ACTOS INDEBIDOS DE SU PERSONAL ENMENDANDO EL DAÑO REALIZADO POR EL MISMO EN MISMA PROPORCIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS.

CLÁUSULA DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIVULGAR POR CUALQUIER MEDIO LOS ELEMENTOS INFORMATIVOS QUE HAYA OBTENIDO O QUE SEAN RESULTADO DE SU RELACIÓN CON **"EL REPRESENTANTE"**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL EMBARGO DE CRÉDITOS, SUSPENSIÓN DE PAGOS, QUIEBRA O HUELGA NO LIBERA A **"EL PROVEEDOR"** DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON **"EL REPRESENTANTE"**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. PARA LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES EN LO CONDUCTENTE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN MATERIA COMÚN Y LAS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. PARA EL CASO DE CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL REPRESENTANTE"**. Y **"EL PROVEEDOR"** SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES LOCALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO A LA DE CUALQUIER OTRO FUERO QUE, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES CORRESPONDA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "EL REPRESENTANTE" COMO "EL PROVEEDOR" DECLARAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, EL DÍA 13 (TRECE) DEL MES DE JULIO DE 2022.

"EL REPRESENTANTE"

"EL PROVEEDOR"


C. ALEJANDRO SIERRA TELLO


C. JAVIER EDUARDO CAMARGO MARQUEZ


L.C. ANA LAURA ZACATENCO LUNA
TESORERA MUNICIPAL


ING. AARÓN SALINAS HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR

LIC. LEIDY HERNÁNDEZ GARCÍA
SINDICO PROCURADOR

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RENTA DE 32 CARPAS CON ILUMINACIÓN DE 10X5 MTS. CADA UNA, 250 MESAS Y 250 SILLAS PARA LOS EVENTOS QUE SE LLEVARAN A CABO CON MOTIVO DEL FESTIVAL DE LA PLATA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO, Y POR LA OTRA, GRUPO NAVTEL, S. A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL C. JAVIER EDUARDO CAMARGO MARQUEZ, FIRMADO EL DÍA 13 (TRECE) DE JULIO DE 2022.